

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA UNAPAB

I.- De la "Unión Nacional de Pastores Bautistas" (UNAPAB) y su reconocimiento de los pastores.

Reconocemos dos etapas de un pastor:

- 1.- El Pastor Ordenado (P), y
- 2.- El Pastor Probando (PP).

1.- El Pastor Ordenado es aquel que habiendo recibido el llamado de Dios para desarrollar el Ministerio Pastoral, ha sido ordenado al Ministerio por mandato de una Iglesia Local y/o el concurso de la Unión Regional de Pastores (URPAB) que estuvo presente.

2.- El Pastor Probando es aquel que, como su nombre lo indica, sintiéndose llamado por el Señor para ejercer el ministerio pastoral está en la etapa de "prueba", se encuentra trabajando o colaborando en una Iglesia o Misión de la Obra Bautista y desarrolla tareas propias de un pastor y cuenta con el reconocimiento de una Iglesia Local. Este Pastor Probando (PP) estará bajo la tutela u orientación de un Pastor Ordenado el cual será su Pastor Consejero o Pastor Asesor.

II.- De las pautas generales y/o Procedimientos para incorporar a un Pastor a la Unión Regional de Pastores Bautistas (URPAB), sea Pastor Ordenado (P) o Pastor Probando (PP).

1.- Procedimiento para la Incorporación de un Pastor Probando (PP) a la Urpab y luego a la Unapab.

Para ser incorporado a una Unión Regional, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El Candidato que no tenga una educación teológica formal deberá tener un período de "prueba" no inferior a tres años. Si no la tiene dicha formación teológica deberá procurarla y, para ello, tendrá la orientación de la Comisión Regional y Nacional de Teología.
- b) Primeramente deberá existir una carta formal de una Iglesia Local, dirigida a la Unión Regional de Pastores de su domicilio, en la cual exprese que ella en sesión ordinaria o extraordinaria, acordó nombrar a un determinado hermano como Pastor Probando. Esta carta deberá traer individualizados los nombres y las firmas de los que representan a la Iglesia de, a lo menos, tres miembros del Directorio. La "prueba" se considerará por lo menos durante dos años continuos. Pasado ese tiempo la Iglesia Local podrá solicitar su proceso de ordenación.
- c) El Candidato debe ser miembro en plena comunión de una Iglesia Bautista de la Corporación.

- d) Cumplidos los trámites anteriormente señalados, la Urpab, representada por su Directorio, previa entrevista al Candidato, podrá invitarlo fraternalmente a participar de sus reuniones y le asignará un Pastor Asesor el cual informará regularmente a los demás pastores de la evolución o proceso del Pastor Probando (PP). Sólo por este testimonio la Urpab lo acogerá dentro de la Fraternidad.
- e) En el Candidato debe existir un auténtico llamado al ministerio pastoral y un interés recíproco de las partes para trabajar en esa congregación.
- f) El Candidato y la Iglesia Local, cualquiera sea la resolución de la Urpab, deberán mostrarse dispuestos a valorarla y considerarla.
- g) El Candidato deberá estar dispuesto a someterse a un examen de parte de los pastores por el cual verificarán su idoneidad para el ministerio.
- h) Hecho el examen por una "Comisión Examinadora" Ad doc, integrada por lo menos por los miembros del Comité de Teología, del Comité de Ética y/o el Directorio de la Urpab, lo recomendará o no a la Asamblea de pastores. En todo caso y ante cualquier pregunta o planteamiento deberán canalizarse por medio de dicha Comisión. Posteriormente se procederá a votar la recomendación hecha por la Comisión Examinadora.
- i) El Pastor Asesor, en todos los casos, siempre tendrá en consideración a la familia directa del Candidato a fin de conocer mejor del llamado y testimonio de aquél y de su familia.
- j) Obtenido el resultado de la recomendación acordada, la Urpab responderá a la brevedad a la Iglesia Local y a la Unapab.
- k) Todo pastor que sea incorporado a una Urpab, ya sea probando u ordenado, queda sometido a los Reglamentos de la Unapab.
- l) Si a juicio de una Urpab hubiese algún pastor en que retirándose de ella de una manera inadecuada y habiendo causa suficiente ameritare una sanción, cualquiera que sea, deberá informarlo a la Unapab para que ésta, a través de su Directorio Nacional, lo haga saber en las instancias pertinentes.
- m) Si un pastor se traslada a otra Región, la Urpab pertinente solicitará información a la Urpab de origen y ésta indicará la forma o manera en que se alejó de ella.
- n) Será el Directorio de la Urpab pertinente que presentará ante el Directorio y la Asamblea Nacional al nuevo Pastor Ordenado al Ministerio o a quien haya sido reconocido como tal entre ella. La Asamblea Nacional sin mayor trámite lo incorporará fraternalmente a la Unapab.

- ñ) Los pastores probando (pp) que tengan este reconocimiento de parte de una iglesia local podrán ser invitados a la Urpab a partir de ese momento, pero si no recibiere una solicitud de proceso de ordenación de parte de su iglesia, después de tres años, su situación será evaluada por la Urpab, se conversará con él y la iglesia y se resolverá de su situación, excepto en aquellos casos en que el pastor probando (pp) por razones de una invitación a otra congregación Bautista, el plazo será prolongado por igual tiempo y por una sola vez, en caso que lo amerite. De no ser así no será reconocido como pastor probando (pp) de la obra bautista.

2.- Reincorporación de un Pastor Bautista de la Corporación Ordenado al Ministerio (P).

- 1) Si ha estado alejado de la labor pastoral o está cumpliendo un ministerio especial.
 - a. Cumplirá con los requisitos pertinentes expresados para la "Incorporación de Pastores Probando" y tendrá un tratamiento distinto a aquél, dado a que es Ordenado y no está con alguna sanción disciplinaria.
 - b. Si ha estado alejado del ministerio pastoral, deberá ser entrevistado por el Directorio para reincorporarlo, salvo que haya causa suficiente para reconvenirlo fraternalmente.
 - c. Habiendo causal suficiente para reconvenirlo será entrevistado por los comités de Ética, Teología o el propio Directorio, según corresponda, y que recomendará o no la integración a la Asamblea de la Urpab.

- 2) Si ha sido sancionado con una medida disciplinaria.
 - a. Primeramente deberá estar como miembro en plena comunión de una Iglesia Bautista Local.
 - b. Deberá haber subsanado todo aquello que movió a una determinada Iglesia y a la Urpab para ser sancionado.
 - c. La Iglesia Local interesada en tener a ese pastor como tal, deberá enviar una carta formal a la Urpab correspondiente del domicilio de la Iglesia, informando del interés que tienen las partes, sea para pastorear y ser pastoreados.
 - d. Cumplidas las exigencias, la Urpab acogerá la petición y de inmediato se constituirá la Comisión Examinadora para tal evento, conforme sea el caso, y considerando prácticamente casi todos los pasos enunciados para la "Incorporación de un (PP) a la Urpab".
 - e. Obtenido el resultado, la Urpab que tramitó la diligencia, escribirá e informará de la resolución a la Iglesia, al interesado, a la Unapab y, cuando proceda, a la Urpab de donde hubiere sido sancionado.

3.- Incorporación de un Pastor de Otra Denominación Evangélica.-

Para que un pastor de otra Corporación Evangélica sea incorporado a una Urpab y, por ende, a la Unapab, se deberán dar los siguientes pasos:

- 1) El Candidato o Pastor deberá someterse a la Comisión Examinadora. Esta Comisión lo entrevistará y se asegurará que tenga efectivamente nuestras doctrinas. Su examinación será más rigurosa que la que comúnmente se le practica a un Candidato de nuestra denominación.
- 2) Deberá acreditar su ordenación, educación teológica y académica formal y experiencia, además acompañará un Currículum.
- 3) Deberá manifestar, además, por escrito de la razón por la cual quiere ser pastor de nuestra denominación y tendrá que comprometerse solemnemente a guardar nuestros principios y doctrinas.
- 4) Ante cualquier irregularidad de improcedencia por parte de dicho pastor el Directorio de la Urpab lo convocará de oficio para que dé cuenta de su improcedencia y de lo que se considere anómalo. El Directorio, cualquiera sea el resultado de su conversación lo comunicará de inmediato a los pastores de la Urpab y al Directorio de la Unapab explicando con fundamento la razón que lo llevó a aquella cita.
- 5) Ninguna Iglesia o Misión Bautista deberá sentirse facultada para invitar a

un pastor de otra denominación para hacerse cargo de ella sin antes haber considerado el consejo de la Urpab.

4.- Incorporación de Pastores Bautistas provenientes del Extranjero.-

Cualquier pastor que habiendo sido ordenado en el extranjero y quiera pastorear una Iglesia Local de nuestra Corporación, para ser incorporado a una Urpab, deberá:

- 1) Documentar o certificar de sus estudios teológicos y que ha sido efectivamente ordenado al ministerio pastoral.
- 2) Entregar una carta actualizada de la Denominación o de la Institución que lo envía acerca del ministerio que ha estado desarrollando en ese país al momento de su partida a Chile.
- 3) Estar dispuesto a una entrevista con el Directorio de la Urpab respectiva y allanarse a cualquier requerimiento de ésta. El Directorio podrá invitarlo a participar de las reuniones de la Urpab.
- 4) Todo pastor que haya sido ordenado al ministerio pastoral en el extranjero y que desee pastorear una Iglesia en Chile, deberá escribir o acercarse a conversar con sus colegas y manifestar de su particular interés y/o de una Iglesia Local.
- 5) Cada Urpab velará para que cualquier Iglesia Local que desee invitar a algún pastor del extranjero, ingrese en la mejor armonía a Fraternidad Pastoral. Por su parte las iglesias locales deben entender y aceptar que los pastores tenemos que tener el celo correspondiente a la doctrina y a la denominación. Si hubiere una Iglesia que no considere estos procedimientos y haga caso omiso de ellos, los pastores nos reservamos el derecho a interpretar o entender que las iglesias no estén dispuestas a valorarnos ni a considerarnos, sino mas bien a subestimarnos de nuestra labor cauteladora.

5.- Incorporación de Pastores Provenientes de otras Regiones.-

- 1) Los pastores que por cualquier motivo lleguen a alguna Región, deberán tener una carta de la Urpab de donde provienen y presentarse con ella ante la Urpab pertinente, más una carta de la Iglesia Local en la cual señale claramente que éste se está haciendo cargo de la congregación. Dichas cartas deberán estar firmadas por las respectivas directivas.
- 2) El Directorio de la Urpab correspondiente lo invitará, cuando proceda, a participar de las reuniones.

III.- De la Comisión Examinadora.-

La Comisión Examinadora será una "comisión ad hoc" y sólo durará hasta cumplida su misión. Tratará temas como la examinación de uno o más candidatos al Ministerio Pastoral o cuando haya que analizar el caso de un pastor que quiera integrarse a la Urpab o a la Unapab. Siempre habrá una Iglesia Local que, por uno u otro motivo, provocará su constitución, o una situación especial que, a juicio del Directorio de la Urpab o de la Unapab, la amerite.

1.- Esta Comisión estará integrada solamente por pastores ordenados al ministerio pastoral y deberán estar en plena comunión con la Fraternidad.

2.- El número de sus integrantes será proporcional a cada Región y, cuando la cantidad de pastores sea escasa, la podrá completar o constituir el Directorio de la Urpab. Básicamente deberá estar constituida por integrantes de las Comisiones de Teología y de Ética Pastoral.

3.- Cada vez que se constituya la Comisión nombrará un Presidente y un Secretario para el evento.

4.- Realizará su trabajo con celo y cuidando también que los candidatos a la Ordenación al ministerio Pastoral sean pastoreados y aconsejados por quienes tienen más experiencia.

5.- La misma Comisión, y con fundamento, podrá recomendar a la Urpab si se debe proceder o no a la ordenación del Candidato. Recibida la recomendación se procederá a la votación por la Asamblea.

6.- Cumplido este trámite concluirá la tarea de esta Comisión.

7.- Según corresponda, será el Directorio de la Unión Regional o el de la Unión Nacional, que responderá por escrito a la Iglesia Local y no la Comisión Examinadora.

NOTA 1. Se observará con estos "Procedimientos" que se reemplazan los términos "Concilio Examinador" por la "Comisión Examinadora".

NOTA 2. Este documento fue presentado en la Reunión del Directorio Ampliado efectuado el día 3 de abril de 2002 y después de analizado, corregido y aprobados, este Presidente le hace una nueva revisión para ser presentado ante la Asamblea de la Unión Nacional de Pastores Bautistas durante la Convención en Santiago. El suscrito, además, incorporó otras pequeñas cosas que habían sido obviadas, por ejemplo, la Incorporación a la Urpab de los Pastores Ordenados que no estaban ejerciendo una labor pastoral durante un tiempo o están trabajando en algún ministerio en especial (Ver II. 2. 1.).

Estos Procedimientos fueron aprobados, están vigentes y se esperarán sugerencias si hay cosas que deberían cambiarse, todas las modificaciones o lo que sea serán ratificados en abril de 2003.

Llegó el día 1 de abril de 2003, en La Serena, y el Directorio Ampliado, después de re-evaluar los contenidos de éstos y las sugerencias, hizo algunos pequeños cambios y, al día siguiente, los presentó a la Asamblea de la Unapab y luego de escuchar las sugerencias traídas y hacerle unas pequeñas observaciones acordó aprobar el texto definitivo de éstos.

Guillermo Salazar Ulloa
Presidente Unapab.

La Serena, 02 de abril del año 2003.